



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

SECRETARIA – ESTADO No. 018 DE 2020

ITEM	RADICADO	MEDIO DE CONTROL	ACTOR	DEMANDADO	FECHA AUTO	ACTUACIÓN
1	70001-33-33-007-2020-00044 -00	CONCILIACION PREJUDICIAL	JANETTE MERCEDES ROMERO	NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - FOMAG – DEPARTAMENTO DE SUCRE – SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL	11/05/2020	SE APRUEBA ACUERDO CONCILIATORIO
2	70001-33-33-007-2020-00045 -00	CONCILIACION PREJUDICIAL	WALTER LEOPOLDO RAMIREZ CORREA	NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - FOMAG – DEPARTAMENTO DE SUCRE – SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL	11/05/2020	NO APRUEBA ACUERDO CONCILIATORIO
3	70001-33-33-007-2020-00046 -00	CONCILIACION PREJUDICIAL	MARIA BERNARDA ANAYA ANAYA	NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - FOMAG – DEPARTAMENTO DE SUCRE – SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL	11/05/2020	SE APRUEBA ACUERDO CONCILIATORIO

CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART 201 DEL CPACA. Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, HOY TRECE (13) DE MAYO DE 2020, SIENDO LAS OCHO (8:00) A.M. SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO DE UN (1) DÍA.


EUDITH MARIA PALENCIA AVILA
Secretaria

Señor Usuario/ Apoderado/ Minpúblico

En cumplimiento a la Resolución 385 de 12 de marzo de 2020 Minsalud, y el Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532 y PCSJA20-11546 suspendió los términos judiciales desde el día 16 de marzo de 2020, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID-19

Por medio del ACUERDO PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura decidió prorrogar la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional, desde el 11 hasta el 24 de mayo de 2020; y, en materia de lo contencioso administrativo contempló las siguientes excepciones de interés para este asunto:

5.5. Todos los medios de control establecidos en la Ley 1437 de 2011 cuando los procesos se encuentren para dictar sentencia, en primera, segunda o única instancia, así como sus aclaraciones o adiciones. Estas decisiones se notificarán electrónicamente, pero los términos para su control o impugnación seguirán suspendidos hasta tanto el Consejo Superior de la Judicatura lo disponga

En consecuencia, la notificación y/ comunicación que se efectúa a través de este medio, no permite recurrir inmediatamente la providencia correspondiente, sino hasta cuando se disponga el levantamiento de la suspensión de términos judiciales.

Atentamente,



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

SINCELEJO – SUCRE

Carrera 16 No. 22-51 Piso 5°

adm07sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sincelejo (Sucre)